



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PUBLICIDAD INFORMATICA DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

Art.1. Todos los acuerdos de índole crediticia, refinanciación de deuda externa, acuerdos que comprometan el patrimonio y el crédito de la Nación, cartas de intención que suscriba el Estado Nacional, como así también todo documento similar, deberán darse a publicidad a través de Internet.

Art. 2. Para tal fin se transcribirán los mencionados documentos y se publicarán en un apartado especial creado al efecto en la página web del Ministerio de Economía, con un máximo de 48 horas de firmados los mencionados acuerdos.

Art. 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Francisco Cúrtiz
Diputado de la Nación

